

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ REGLAMENTO SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	CÓDIGO N/A	PAGINA 7 DE 23
		FECHA DE REVISIÓN 20/05/16	EDICIÓN 2 VERSIÓN 2

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 20

Mantener el silencio, orden y respeto a fin de permitir la lectura tanto propia como de los demás usuarios.

Guardar la debida compostura en las instalaciones de la Unidad de Información, evitando que sus conductas puedan perturbar el ambiente de estudio.

Artículo 21

Hacer un uso responsable y adecuado de los recursos de información, del mobiliario, de los equipos y de los espacios.

Artículo 22

Los usuarios no tienen permitido la ingesta de alimentos ni bebidas en salas de lectura, cubículos de estudio ni en áreas de colecciones.

Artículo 23

Los usuarios tienen prohibido fumar durante su permanencia en las instalaciones de la Unidad de Información. **El CICBI es un edificio libre de humo de tabaco.**

Artículo 24

Los usuarios con documentos prestados serán responsables de entregarlos en las condiciones físicas en que le fueron prestadas: sin maltratar, sin marcar y sin mutilar.

Para el caso de los cubículos de estudio, los usuarios serán responsables de entregarlo en el tiempo señalado para su entrega y en las condiciones en que le fue prestado el espacio.

Artículo 25

Los usuarios tendrán restringido el uso de áreas asignadas para el personal así como teléfonos, mobiliario, equipos y papelería oficial.